

Expediente n.º: 10997/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento de contratación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Procedimiento de licitación de la obra denominada “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL-CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 90910000-1 Servicio de limpieza	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto: 5.437,14€	Impuestos: 7%	Total: 5.817,74€	
Valor estimado del contrato: 27.185,70€			
Fecha de inicio ejecución:	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 1 año	Duración máxima: 5 años (1+4 años de prórroga)
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5% presupuesto de adjudicación)	Garantía complementaria: No	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.



SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Los principios de integración, normalización y accesibilidad se constituyen en conceptos de referencia que

indican y orientan la política de intervención social hacia las personas con discapacidad intelectual, siendo este uno de los fines esenciales del Organismo Autónomo IASS. Una atención integral debe contemplar implícitamente estos principios dado que son elementos importantes que inciden en la mejora de la calidad de vida de estas personas.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reconoce la promoción y la atención de dichos colectivos como derecho subjetivo, estableciendo un catálogo de recursos entre los cuales se encuentran los servicios y centros de día.

En los centros ocupacionales se atiende a personas adultas con discapacidad intelectual y otras capacidades asociadas que precisan diferentes apoyos en función de sus características, y se facilita el uso y disfrute de la inclusión social y sociolaboral.

Las características de las personas atendidas en el Centro hacen que la limpieza se deba ejecutar con gran rigurosidad, atendiendo al tipo de actividades y horario en el que se desarrollan, así como conforme al calendario establecido en el presente Pliego.

*En base a lo expuesto, se hace necesario la contratación de una empresa para el Servicio de limpieza del Centro de Rehabilitación Psicosocial-Centro ocupacional del Municipio de Gáldar., quedando acreditado que la contratación de Procedimiento de licitación del servicio denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL-CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”**, mediante un contrato de Servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma el Alcalde (**Delegada la función de órgano de contratación a favor del 1er. Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1107, de fecha 20/6/2023**), en Gáldar; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria Acctal,

El Alcalde-Presidente,
(Delegada la función de órgano de contratación a favor del 1er. Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1107, de fecha 20/6/2023)

